



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 0068200
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva hipotecaria promovida por el BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA" en contra de DIEGO ALBERTO RENDÓN PATIÑO, observa el Despacho que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.** Deberá informar al Despacho la dirección física de notificación del demandado de conformidad al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2.** Deberá indicar al Despacho cuáles son los fundamentos de derecho por lo que sustentan las pretensiones. (Numeral 8º del artículo 82 del Código General del Proceso)
- 3.** Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **29 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d244f5e3924b9d2c11865a68da21f74f1744c0cc5dd234c9323117c37cdc6b2**

Documento generado en 26/08/2022 01:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>